

QUILMES, 16 AGO 2011

VISTO los Expedientes N° 827-0526/11, las Resoluciones (CS) N° 176/10 y N° 497/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones correspondientes a la contratación de los docentes y docentes tutores que estarán a cargo del dictado de las materias pertenecientes al Diploma de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria.

Que por Resolución (CS) N° 176/10 se aprueba el Diploma de Extensión Universitaria de "Operador socioeducativo en Economía Social y Solidaria".

Que por Resolución (CS) N° 497/10 se aprueba el Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, y el Convenio Específico entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

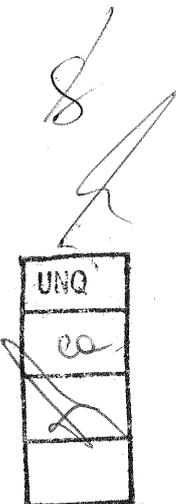
Que por el citado Convenio Específico el Ministerio de Educación otorga a la Universidad un subsidio de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.384.000) para desarrollar las distintas instancias de implementación de la formación prevista en el mencionado Diploma.

Que dicho Diploma se puso en funcionamiento en el mes de febrero del corriente, desempeñándose desde entonces docentes-tutores en el dictado del mismo.

Que es necesario proceder a la contratación de dichos docentes tutores para el período correspondiente entre el 1° de junio y el 30 de noviembre del corriente.

Que a fs. 159 consta la imputación presupuestaria para afrontar los contratos en trámite.

- 00755



Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 467/11 obrante a fs. 160 y 161 del Expediente citado en el Visto.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación bajo el régimen de contrato de locación de servicios temporarios de docentes y docentes tutores, de acuerdo al listado que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, de acuerdo a la cláusula segunda de los mismos.

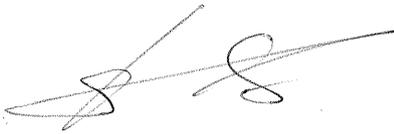
ARTÍCULO 3°: El gasto autorizado a la presente Resolución deberá a la Dependencia 008.000, Programa 08.06.00.01, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00755



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

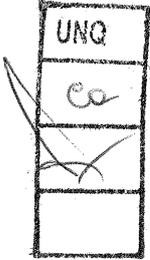


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

Docentes Espacios curriculares			
Apellido Nombre	DNI	Monto	Periodo
Errecalde Santiago	32.982.915	\$9.600,00	1/06/2011-30/11/2011

Docentes Tutores			
Roura Rosa Maria	28.513.437	\$1.920,00	01/06/2011-30/11/2011
Zisman Pablo	28.077.965	\$1.920,00	01/06/2011-30/11/2011



ANEXO RESOLUCION (R) N°: **00755**

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Universidad Nacional de Quilmes

**DIPLOMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE OPERADOR
SOCIEDUCATIVO EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al primer día del mes de Junio de dos mil once, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, el Sr. ERRECALDE, Santiago, DNI N° 32.982.915, CUIT. N° 20-32982915-5, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Colon N° 3446, Calzada., en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de dos cursos denominados *Tecnologías de la Información y la Comunicación*, en pareja pedagógica con el docente-tutor del mismo, consistente en treinta y dos clases-talleres de formación que se dictarán los días martes de 9 a 13 hs y de 13 a 17 hs., respectivamente. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga horaria total de 128 horas frente al aula por ambos cursos (4 horas por clase-taller), más una reunión semanal de equipo docente, planificación y sistematización del mismo. Los cursos serán dictados en la Ciudad Evita, Instituto N°105 atendiendo a lo estipulado en el programa y formas de evaluación del Plan de Estudios de dicho Diploma (Res. CS 176/10). **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador

00755

Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

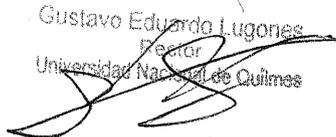
SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos nueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 9.600,00). Dicha suma será abonada en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.400,00) cada una, a pagar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de alumnos regulares debidamente conformado, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Coordinación General del Diploma se determine al respecto.

TERCERA: **LA UNIVERSIDAD** queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

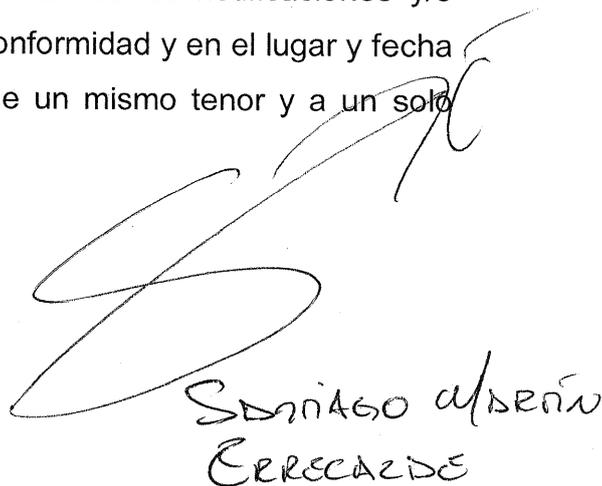
CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Junio de 2011 y hasta el 30 de Noviembre de 2011. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



00755



SANTIAGO ALBORNOZ
ERRECAIDE

**DIPLOMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE OPERADOR SOCIEDUCATIVO
EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al primer día del mes de Junio de dos mil once, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. ROURA, Rosa María; DNI N° 22.189.384, CUIT. N° 27-22189384-6, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle J. B. Justo N° 2260, PISO 2, "F", Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE-TUTOR**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES-TUTORES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE-TUTOR**, y éste acepta, desarrollar el acompañamiento **DOCENTE** del dictado de los siguientes cursos: "*Educación Social y Comunidad de Aprendizaje*" en pareja pedagógica con el docente responsable. Cada curso con una carga horaria de 32 hs, consistente en dieciséis clases-talleres de formación que se dictarán los días jueves de 13 a 17 hs.

BRM
Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE-TUTOR** con una carga horaria total de 80 horas frente al aula (2 horas por clase-taller) por el total de las materias, más una reunión semanal de equipo docente, planificación y sistematización del mismo. El curso será dictado en la sede Universidad de San Martín atendiendo a lo estipulado en el programa y formas de evaluación del Plan de Estudios de dicho Diploma (Res. CS 176/10). **EL DOCENTE-TUTOR** acepta la supervisión del Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE-TUTOR** por sus servicios será de Pesos mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 1920,00). Dicha suma será abonada en una (1) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos novecientos sesenta con 00/100 (\$ 0,00), a pagar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles a la firma del presente contrato contra entrega del listado de alumnos regulares debidamente conformado, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Coordinación General del Diploma se determine al respecto.

TERCERA: **LA UNIVERSIDAD** queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Junio de 2011 y hasta el 30 de Noviembre de 2011. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE-TUTOR**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Para los fines

Gustavo Eduardo Eugenes
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

**DIPLOMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE OPERADOR SOCIEDUCATIVO
EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de dos mil once, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, el Sr. ZISMAN, Pablo; DNI N° 26.867.873, CUIT. N° 20-26.867.873-6, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Av. Del Barco Centenera N° 3259, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE-TUTOR**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES-TUTORES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE-TUTOR**, y éste acepta, desarrollar el acompañamiento DOCENTE del dictado de los siguientes cursos: *“Educación Social y Comunidad de Aprendizaje”* en pareja pedagógica con el docente responsable. Cada curso con una carga horaria de 32 hs, consistente en dieciséis clases-talleres de formación que se dictarán los días jueves de 13 a 17

Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE-TUTOR** con una carga horaria total de 160 horas frente al aula (4 horas por clase-taller) por el total de las materias, más una reunión semanal de equipo docente, planificación y sistematización del mismo. El curso será dictado en la sede Ramos Mejía del Instituto N° 46 atendiendo a lo estipulado en el programa y formas de evaluación del Plan de Estudios de dicho Diploma (Res. CS 176/10). **EL DOCENTE-TUTOR** acepta la supervisión del Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

00755

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE-TUTOR** por sus servicios será de Pesos mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 1920,00). Dicha suma será abonada en una (1) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos novecientos sesenta con 00/100 (\$ 0,00), a pagar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles a la firma del presente contrato contra entrega del listado de alumnos regulares debidamente conformado, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Coordinación General del Diploma se determine al respecto.

TERCERA: **LA UNIVERSIDAD** queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Junio de 2011 y hasta el 30 de Noviembre de 2011. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE-TUTOR**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Handwritten signature
PASO BIZMAN

Handwritten signature
Rusivo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

— 00755